

C.P. 24710 .:

(LEON)

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA AJUDICACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos originados en el ámbito de la Mancomunidad que comprende los Términos Municipales de San Justo de la vega y Valderrey con sus núcleos urbanos y asimilados, de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan en anexo y que forman parte del pliego.

Dicho objeto corresponde al código 90511000-2 del Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. (En lo Sucesivo TRLCSP)

#### CLÁUSULA SEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de Contratación que actúa en nombre de la Mancomunidad De Municipios de la Vega del Tuerto es el Consejo de la Mancomunidad . El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



C.P. 24710 .: (LEON)

#### CLÁUSULA TERCRA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración: 1.- Precio cierto expresado en Euros ................ 60 puntos máximo. El precio se ha calculado para la recogida actual de 250 contenedores aproximadamente. No obstante se estima que en aras de la eficiencia y economía de costes sería suficiente una recogida con 160 contenedores y disminución de un 15% de los puntos de recogida. También la frecuencia de recogida en algunos núcleos de población poco habitados podría disminuirse en un día a la semana en época invernal o recogida a la demanda, es decir cuando se llenen los contenedores. 2.- Entrega de contenedores (mínimo 30, de 8001. con cuatro ruedas carga trasera entregado en propiedad a la Mancomunidad y xerigrafiados conforme al modelo indicado por la Mancomunidad) ...... 30 punto máximo 3 .-Frecuencia en recogida de enseres , muebles , electrodomésticos....... 20 puntos máximo 4.- Frecuencia en limpieza y desinfección de contendores......30 ptos. máximo 5.-Frecuencia Recogida en la de papel, vidrio, pilas ......20 puntos máximo. prestación del Meioras relacionadas la

#### CLÁUSULA CUARTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

servicio......10 ptos



C.P. 24710 .: (LEON)

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en el modo previsto en el art. 72.2 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 75 a 79 TRLCSP.

La **Solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el RD-ley 10/2015 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

(Opci'on~A): Volumen anual de negocios por importe igual o superior a  $1.000.000~{\rm Euros}$ 

(*Opción B.* Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 10.000.000 euros

(*Opción C*): Patrimonio neto (*o bien ratio entre activos y pasivos*), al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1.000.000 euros \_

En el presente contrato, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 78 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):



C.P. 24710 .: (LEON)

(*Opción A*): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

(*Opción B*): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

(*Opción C*): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

(*Opción D*): Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

(Opción E En los casos adecuados): Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

( $Opción\ F$ ): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

(*Opción G*): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

(*Opción H*): Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



C.P. 24710 .:

(LEON)

#### CLÁUSULA QUINTA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria cuarta del TRLCSP, no se exige clasificación del contratista.

#### CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 270.600 euros , 67.650 euros anuales . El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 223640 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 46.960 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 162.22799 del vigente Presupuesto General existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, contra facturas expedidas por el adjudicatario con periodicidad semestral, a semestre vencido, prorrateando el importe anual del precio de adjudicación.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de cuatro años con efectos desde la formalización del contrato, prorrogable por otros dos años , hasta un máximo de seis años.

#### CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 6709,2 € equivalente al 3% del importe del contrato excluido el IVA que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:



C.P. 24710 .: (LEON)

- En la Cuenta Bancaria de la de la Mancomunidad cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

# CLÁUSULA NOVENA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León .

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



C.P. 24710 .: (LEON)

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con normativa vigente al respecto.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número uno : Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para la contratación del Servicio de recogida de residuos sólidos de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto".

- Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una **declaración responsable** indicando que cumple las condiciones establecidas



C.P. 24710 .: (LEON)

legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

- "D./Da \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Mancomunidad autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Lugar, fecha y firma".

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 6.709,2 €

Sobre número dos : Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: OFERTA



C.P. 24710 .: (LEON)

ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para la contratación de Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto. El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula novena** del presente pliego y que estimen conveniente, en su caso, para garantizar la ejecución de los mismos.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato,

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

# SOBRE «2» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

#### a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D	, con domicilio a efectos de notificaciones	
en, c/	, n.º, con DNI n.º,	
en representación de la Entidad	, con CIF n.º,	
habiendo recibido invitación para la pre-	sentación de ofertas y enterado de las	



C.P. 24710 .: (LEON)

condiciones y requisitos que se exigen para la adjud			
abierto del contrato del servicio Recogida de residu			
Mancomunidad de la Vega del Tuerto hago constar que conozco el pliego que sirve			
de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el			
objeto del contrato por el importe de	_ euros y euros		
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.			
En, a de	de 20		
Firma del candidato,			
Fdo.:».			

b) Oferta y documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de valoración.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos dos vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



C.P. 24710 .: (LEON)

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Leandro Ramos Alonso , Presidente de la Mancomunidad que actuará como Presidente de la Mesa.
  - D. Fernando Cascallana Fernández Vocal (Secretario de la Corporación).
  - Da María Alonso Cantón Aux. Administrativo, Vocal.
  - D. José A. Cuervo Ramos, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las catorce horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.



C.P. 24710 .:

(LEON)

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a sus ofertas económicas.

Concluida la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de ofertas económicas, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

\_

La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.



C.P. 24710 .: (LEON)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP (en su caso) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, asi como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP)

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.



C.P. 24710 .: (LEON)

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 64 TRLCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

--Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad con el artículo 161.2 TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la



C.P. 24710 .: (LEON)

interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

CLÁUSULA	DECIMOTERCERA.	REQUERIMIENTO	DE
DOCUMENTACIÓN			

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA . GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa



C.P. 24710 .:

(LEON)

deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100, del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMOQUINTA . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



C.P. 24710 .: (LEON)

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA**. Formalización del Contrato



C.P. 24710 .:

(LEON)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

# CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.



C.P. 24710 .:

(LEON)

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO , a contar desde la fecha de conformidad del servicio o, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.-EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



C.P. 24710 .:

(LEON)

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14de noviembre. el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP

En San Justo de la Vega, a 16 de marzo de 2017.

EL Presidente:

Fdo.: Leandro Ramos Alonso



C.P. 24710 .: (LEON)

#### ANEXOI .- CONDICIONES TÉCNICAS.-

#### 1.- SERVICIOS DEL CONTRATO

Los servicios que comprende el presente contrato son los siguientes:

- a) Recogida de los residuos urbanos domésticos, de alimentos y consumo y asimilables, depositados en los contenedores adscritos a tal fin así como los que se originen por el derrame en la recogida de éstos.
- b) Residuos asimilables a domésticos generados por centros de salud o consultorios locales.
- c) Recogida de los residuos procedentes de la limpieza viaria y de actividades de mantenimiento de parques y jardines públicos o privados.
- d) Residuos de papel, cartón ,pilas y envases.
- e) Limpieza y desinfección de los contenedores.
- f) El transporte inmediato a la estación de transferencia o centro gestor determinado por la Mancomunidad.
- g) Aquellos otros que se generen por el avance tecnológico o cambio de costumbres y que por Ley corresponda recogerlos a la Mancomunidad para su tratamiento o eliminación.

#### CONDIDIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El número de contenedores necesario para la prestación del servicio de recogida de basuras será determinado por la propia Mancomunidad. Reservándose la Mancomunidad la facultad de incrementar el número de contenedores hasta un 10% del número actual.

#### 2.- FERCUENCIA DEL SERVICIO.-

El servicio de recogida de R.S.U. se realizará en todas las poblaciones que componen la Mancomunidad con la frecuencia indicada a continuación diferenciando entre los meses de verano (Julio a Septiembre , ambos incluidos.) / invierno (Octubre. a Junio ambos inclusive ) / Navidad y Semana Santa:



C.P. 24710 .: (LEON)

Meses de Verano: Tres días alternos a la semana.

Meses de Invierno: Dos días alternos a la semana.( Ha de tenerse en cuenta lo establecido en la clausula tercera apdo. 1 (Precio)

El servicio de recogida de PAPEL, VIDRIO , PILAS Y ENVASES se realizará según las necesidades de cada población, previo aviso telefónico a la empresa adjudicataria. Será objeto de infracción si lleno el contenedor y realizado el aviso correspondiente al adjudicatario, éste se retrasa más de

tres días en la retirada del contenedor correspondiente.

La recogida de enseres se realizará al menos dos veces al año, concertando con la Mancomunidad los días de recogida anunciándose mediante bando la mancomunidad.

El lavado de contenedores se realizará al menos dos veces al año, una de ellas, en época estival. No obstante, si esta acción fuese necesario realizarla con más frecuencia, se atenderá a las directrices marcadas por la Mancomunidad.

#### 3.-CONTENERIZACIÓN.-

El tipo de contenedores para la prestación del servicio son contenedores de 800 Litros de capacidad con 4 ruedas, de carga trasera. Deberán de ser dotados , tanto los que existen en la actualidad como los que se vayan incorporando con un" chip" de identificación y localización. Los contenedores de residuos serán proporcionados por la Mancomunidad, siendo titularidad de ésta.

Anualmente, el adjudicatario dotará a la Mancomunidad de los contenedores conforme a lo establecido en la clausula tercera , sin perjuicio de la **sustitución inmediata (tres días)** cuando éstos presenten



C.P. 24710 .:

(LEON)

deterioro evidente.

La Mancomunidad dotará del número de contenedores oportunos en caso de necesidad por crecimiento poblacional u otros. El Número y la ubicación de los Contenedores, tanto de residuos orgánicos como de papel , vidrio o pilas será designada por la Mancomunidad representándose dichas ubicaciones en un plano de cada núcleo urbano que formará parte del presente pliego como **anexo II** , que podrán ser modificadas por necesidades del servicio, a criterio de la Mancomunidad.

## Los contenedores deberán encontrarse en buen estado de conservación.

Los residuos serán depositados por el adjudicatario en el Centro de Transferencia más próximo o en el propio CTR.

Los licitadores deberán hacer constar expresamente los vehículos que adscriben a la prestación del servicio, número y características de los mismos, teniendo en cuenta previsiones de vehículos de reserva para la posible cobertura de incidencias.

#### 4.- MEDIOS TÉCNICOS

Todos los vehículos adscritos al servicio se hallarán en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de mantenimiento, combustibles, carburantes, y demás suministros necesarios para su correcto funcionamiento, debiendo de estar en posesión de cuantos requisitos resulten legalmente exigibles para el ejercicio de su actividad (seguros obligatorios, inspecciones, equipamientos, etc.).

Se consideran como vehículos imprescindibles: Un camión de carga trasera, así como otro de reserva de características similares para recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Un vehículo específico para la manipulación de contenedores de papel y vidrio, equipado con una grúa montada sobre caja basculante.

Un vehículo para la prestación del servicio de lavado y desinfección de contenedores.



C.P. 24710 .: (LEON)

#### 5.- PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS.-

Todo el personal adscrito al servicio será de exclusiva cuenta del adjudicatario, no teniendo relación laboral ni jurídica alguna con la Mancomunidad, a cuyo efecto la empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral.